

Aportar trabajo de partición elaborado.

javier.pabon@apoyojuridico.co <javier.pabon@apoyojuridico.co>

Miércoles 4/08/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

2021_0804_Aporta trabajo de partición.pdf;

Buenas tardes funcionarios del juzgado.

Por medio del presente mail allego memorial aportando trabajo de partición, los datos del proceso son:

Ref. Proceso de sucesión.

Causante: MARIA JOSEFA PISCIOTTI RAMIREZ (Q.E.P.D.)

Radicado: 11001311002820180034500.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

Javier Darío Pabón Reverend

Abogado

Apoyo Jurídico

Cel. 310 2997104

javier.pabon@apoyojuridico.co

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.apoyojuridico.co%2F&data=04%7C01%7Cflia28bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb99169e658924809f84408d95791dd30%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637637106277992233%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=tKQ29KN%2FmvdYfIUuQ2xkSJo aWcB6SI9HWdmZfXTleE%3D&reserved=0)

[url=http%3A%2F%2Fwww.apoyojuridico.co%2F&data=04%7C01%7Cflia28bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb99169e658924809f84408d95791dd30%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637637106277992233%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=tKQ29KN%2FmvdYfIUuQ2xkSJo aWcB6SI9HWdmZfXTleE%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.apoyojuridico.co%2F&data=04%7C01%7Cflia28bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cb99169e658924809f84408d95791dd30%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637637106277992233%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=tKQ29KN%2FmvdYfIUuQ2xkSJo aWcB6SI9HWdmZfXTleE%3D&reserved=0)

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

Señor
JUEZ 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. *Proceso de Sucesión Intestada*
Causante: María Josefa Piscioti Ramírez
Rad. 2018 – 00345

Asunto: Aportar trabajo de partición elaborado.

Señor Juez,

JAVIER DARÍO PABÓN REVEREND, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 80'083.468 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.364 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora **GISSELLE MORENO PISCIOTTI** y la señora **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI**, de manera atenta acudo ante su Despacho, para efectos de aportar el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, atendiendo la designación realizada por el Despacho mediante auto de diecinueve (19) de julio de 2021.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado, procedo a remitir el trabajo de partición en los siguientes términos, para efectos de que se evalúe la eventual aprobación por parte del Despacho.

I. ANTECEDENTES GENERALES Y PROCESALES.

- 1) La señora **MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ (Q.E.P.D.)** falleció el pasado 16 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá, como consta en el registro civil de defunción 09359900 registrado ante la Notaría 38 del Círculo de Bogotá.
- 2) A la fecha de fallecimiento de la causante, no existía sociedad conyugal o sociedad patrimonial vigente.
- 3) Mediante demanda asignada al **JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, los señores **ASTRID MORENO PISCIOTTI** y **LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI**, solicitaron mediante apoderada judicial dar trámite al proceso de sucesión intestada de la causante, señora **MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ (Q.E.P.D.)**.

- 4) Mediante auto de 18 de agosto de 2018, el Despacho reconoció como herederos a los señores ASTRID MORENO PISCIOTTI, LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI, MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y GISELLE MORENO PISCIOTTI, todos ellos siendo hijos de la causante.
- 5) Los cuatro herederos aceptaron la herencia, con beneficio de inventario.
- 6) Aparte de los señores ASTRID MORENO PISCIOTTI, LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI, MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y GISELLE MORENO PISCIOTTI, no existe ningún otro heredero reconocido en el proceso, ni conocido por los hijos reconocidos en el proceso.
- 7) El día 22 de agosto de 2019 se celebró audiencia de inventarios y avalúos dentro con la presencia de los apoderados judiciales de los cuatro herederos reconocidos. En dicha audiencia se procedió a inventariar y avaluar la totalidad de activos y pasivos que sirven de referencia para el desarrollo del presente trabajo de partición
- 8) Mediante auto de 31 de agosto de 2020, el JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. decretó la suspensión del proceso de sucesión intestada que nos ocupa, hasta tanto se dirima el proceso de pertenencia promovido por la señora GISELLE MORENO PISCIOTTI ante el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C. bajo el radicado 2019 - 00288.
- 9) Mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, el Despacho reanudó el proceso que se encontraba suspendido, y procedió a reconocer la cesión de derechos herenciales realizada por los señores ASTRID MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI a favor de la señora GISELLE MORENO PISCIOTTI.
- 10) En el mismo auto de fecha 19 de julio de 2021, el Despacho designó al suscrito como partidador, y le concedió el término máximo de diez (10) días para efectos de allegar el trabajo de partición.

II. HEREDEROS RESPECTO DE LOS CUALES PROCEDE EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Para efectos de máxima claridad se relaciona en primer lugar los herederos reconocidos, y respecto de los cuales inicialmente habría que realizar el trabajo de partición. Son ellos:

- a. **ASTRID MORENO PISCIOTTI** - mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52'097.797 de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad. - *Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)*

- b. **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'902.906 de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad.

Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)

- c. **LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79'753.308 de Bogotá D.C., domiciliado en esta misma ciudad.

Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)

- d. **GISELLE MORENO PISCIOTTI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'989.114 de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad.

Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)

No obstante lo anterior, obra en el expediente auto de fecha 19 de julio de 2021 en el que se reconoce la cesión de derechos herenciales a título universal que realizaron los herederos ASTRID MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI a favor de la heredera GISELLE MORENO PISCIOTTI, con lo cual se modifican los porcentajes de participación en la sucesión. En consecuencia, para efectos del trabajo de participación, se tendrán en cuenta a los siguientes herederos, junto con los porcentajes que figuran a continuación.

- a. **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'902.906 de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad.

Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)

- b. **GISELLE MORENO PISCIOTTI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'989.114 de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad.

Participación en la sucesión: Setenta y cinco por ciento (75%)

III. ACERVO HERENCIAL.

Teniendo en cuenta la diligencia de inventario y avalúos desarrollada ante el Despacho, se procede a relacionar los activos y pasivos que forman parte del acervo herencial.

A. Activos.

PRIMERA PARTIDA: Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1406119, CHIP AAA0086SXCN y cédula catastral 72 29 27. El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 27 C No. 72 - 68, de la ciudad de Bogotá D.C. y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro. El inmueble cuenta con un área de 203,2 m². Los linderos constan en la escritura pública 2.405 de 03 de junio de 2014 otorgada ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y son los siguientes:

POR EL NORTE. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos - setenta y seis (72-76) de la carrera veintisiete C (27 C).-

POR EL ORIENTE. En distancia de nueve metros (9.00 mts.) con el predio setenta y dos sesenta y nueve (72-69) de la carrera veintisiete B (27 B).-----

POR EL SUR. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos cincuenta y ocho (72-58) de la carrera veintisiete C (27 C), y -----

POR EL OCCIDENTE. En distancia de ocho punto nueve metros (8.9 mts.) con la carrera veintisiete C (27 C).-----

TRADICIÓN DEL INMUEBLE:

Mediante escritura pública 1061 de 28 de mayo de 2007 ante la Notaría 52 de Bogotá, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ adquirió el 100% del inmueble mediante compraventa realizada al señor RAÚL HERNÁN QUEVEDO REY. Posteriormente, mediante escritura pública 4331 de 01 de septiembre de 2009 ante la Notaría 48 de Bogotá D.C., la causante vendió la nuda propiedad a los señores MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI, reservándose el derecho de usufructo. Posteriormente mediante escritura pública 2405 de 19 de junio de 2014 ante la Notaría 48 de Bogotá, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ readquirió la nuda propiedad de los señores MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI.

El avalúo de esta partida: \$737'325.000 M/CTE. (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS).

SEGUNDA PARTIDA: Vehículo automotor clase automóvil de servicio particular, marca Renault Logan Familiar, color Gris Beige, tipo Sedan, de placas RGT550, y modelo 2011. El vehículo automotor cuenta con serial de chasis 9FBLSRACDBM008201 y serial de motor A710UH68423, y tiene como capacidad 5 pasajeros, y cilindraje 1390 centímetros cúbicos. El vehículo se encuentra matriculado en las oficinas de tránsito de Bogotá D.C.

TRADICIÓN DEL VEHÍCULO:

Mediante compraventa de 30 de mayo de 2012, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ adquirió el vehículo automotor mediante compraventa realizada a la señora CECILIA RAMÍREZ MAYORGA.

El avalúo de esta partida: \$ 12'160.000 M/CTE. (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS).

TERCERA PARTIDA: Aportes sociales en dinero que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ ante la COOPERATIVA MULTIACTIVA REDIL, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS. No se posee número de referencia de los aportes.

El avalúo de esta partida: \$236.168 M/CTE. (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS).

B. Pasivos.

PRIMERA PARTIDA: Deuda que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ frente a la OLGA LUCÍA VALLEJO RAMÍREZ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. No se posee número de referencia de ese crédito personal.

El avalúo de esta partida: \$10'000.000 M/CTE. (DIEZ MILLONES DE PESOS).

SEGUNDA PARTIDA: Deuda que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ frente a la AMELIA CECILIA PISCIOTTI RAMÍREZ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. No se posee número de referencia de ese crédito personal.

El avalúo de esta partida: \$10'000.000 M/CTE. (DIEZ MILLONES DE PESOS).

C. Resumen.

Total activos: \$749.721.138,00

Total de pasivos: \$20.000.000,00

Total de activos líquidos: \$729.721.138,00

IV. LIQUIDACIÓN.

Teniendo en cuenta el acervo herencial, corresponde a cada uno de los herederos la adjudicación de las sumas que aparecen abajo, atendiendo las explicaciones dadas en los acápite anteriores.

- a. **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'902.906 de Bogotá D.C.

Participación en la sucesión: Veinticinco por ciento (25%)
Valor adjudicado: \$182.430.284,50

- b. **GISELLE MORENO PISCIOTTI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'989.114 de Bogotá D.C.

Participación en la sucesión: Setenta y cinco por ciento (75%)
Valor adjudicado: \$547.290.853,50

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$182.430.284,50 + \$547.290.853,50 = \$729.721.138,00

I. DISTRIBUCIÓN DE LAS HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA: Para la heredera **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'902.906 de Bogotá D.C.

PRIMERA PARTIDA: El derecho sobre el *veinticuatro coma cuarenta y dos por ciento (24,42%)* del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1406119, CHIP AAA0086SXCN y cédula catastral 72 29 27. El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 27 C No. 72 - 68, de la ciudad de Bogotá D.C. y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro. El inmueble cuenta con un área de 203,2 m². Los linderos constan en la escritura pública 2.405 de 03 de junio de 2014 otorgada ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y son los siguientes:

POR EL NORTE. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos - setenta y seis (72-76) de la carrera veintisiete C (27 C).-

POR EL ORIENTE. En distancia de nueve metros (9.00 mts.) con el predio setenta y dos sesenta y nueve (72-69) de la carrera veintisiete B (27 B).-----

POR EL SUR. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos cincuenta y ocho (72-58) de la carrera veintisiete C (27 C), y -----

POR EL OCCIDENTE. En distancia de ocho punto nueve metros (8.9 mts.) con la carrera veintisiete C (27 C).-----

TRADICIÓN DEL INMUEBLE:

Mediante escritura pública 1061 de 28 de mayo de 2007 ante la Notaría 52 de Bogotá, la causante **MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ** adquirió el 100% del inmueble mediante compraventa realizada al señor **RAÚL HERNÁN QUEVEDO REY**. Posteriormente, mediante escritura pública 4331 de 01 de septiembre de 2009 ante la Notaría 48 de Bogotá D.C., la causante vendió la nuda propiedad a los señores **MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI** y **LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI**, reservándose el derecho de usufructo. Posteriormente mediante

escritura pública 2405 de 19 de junio de 2014 ante la Notaría 48 de Bogotá, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREA readquirió la nuda propiedad de los señores MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI.

El avalúo de este derecho: \$180.034.146,50 M/CTE. (CIENTO OCHENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

NOTA: El valor exacto del derecho es el que consta en el avalúo. El porcentaje fue aproximado a la centésima más próxima.

SEGUNDA PARTIDA: El derecho sobre el *cien por ciento (100%)* del vehículo automotor clase automóvil de servicio particular, marca Renault Logan Familiar, color Gris Beige, tipo Sedan, de placas RGT550, y modelo 2011. El vehículo automotor cuenta con serial de chasis 9FBLSRACDBM008201 y serial de motor A710UH68423, y tiene como capacidad 5 pasajeros, y cilindraje 1390 centímetros cúbicos. El vehículo se encuentra matriculado en las oficinas de tránsito de Bogotá D.C.

TRADICIÓN DEL VEHÍCULO:

Mediante compraventa de 30 de mayo de 2012, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ adquirió el vehículo automotor mediante compraventa realizada a la señora CECILIA RAMÍREZ MAYORGA

El avalúo de este derecho: \$12'160.000 M/CTE. (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS).

TERCERA PARTIDA: El derecho sobre el *cien por ciento (100%)* de los aportes sociales en dinero que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ ante la COOPERATIVA MULTIACTIVA REDIL, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS. No se posee número de referencia de los aportes.

El avalúo de este derecho: \$236.168 M/CTE. (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS).

CUARTA PARTIDA: El *cien por ciento (100%)* de la obligación que corresponde a la deuda que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ frente a la AMELIA CECILIA PISCIOTTI RAMÍREZ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. No se posee número de referencia de ese crédito personal.

El avalúo de esta partida: \$10'000.000 M/CTE. (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Valor total de la hijuela:

\$180.034.146,50	Partida 1
\$12'160.000	Partida 2
\$236.168	Partida 3
- \$10'000.000	Partida 4 (Pasivo)
\$182.430.284,50	Total Neto

SEGUNDA HIJUELA: Para la heredera GISELLE MORENO PISCIOTTI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51'989.114 de Bogotá D.C.

PRIMERA PARTIDA: El derecho sobre el *setenta y cinco coma cincuenta y ocho por ciento (75,58%)* del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1406119, CHIP AAA0086SXCN y cédula catastral 72 29 27. El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 27 C No. 72 - 68, de la ciudad de Bogotá D.C. y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro. El inmueble cuenta con un área de 203,2 m². Los linderos constan en la escritura pública 2.405 de 03 de junio de 2014 otorgada ante la Notaría 48 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y son los siguientes:

POR EL NORTE. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos - setenta y seis (72-76) de la carrera veintisiete C (27 C).-

POR EL ORIENTE. En distancia de nueve metros (9.00 mts.) con el predio setenta y dos sesenta y nueve (72-69) de la carrera veintisiete B (27 B).-----

POR EL SUR. En distancia de veintidós punto siete metros (22.7 mts.) con el predio setenta y dos cincuenta y ocho (72-58) de la carrera veintisiete C (27 C), y -----

POR EL OCCIDENTE. En distancia de ocho punto nueve metros (8.9 mts.) con la carrera veintisiete C (27 C).-----

TRADICIÓN DEL INMUEBLE:

Mediante escritura pública 1061 de 28 de mayo de 2007 ante la Notaría 52 de Bogotá, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ adquirió el 100% del inmueble mediante compraventa realizada al señor RAÚL HERNÁN QUEVEDO REY. Posteriormente, mediante escritura pública 4331 de 01 de septiembre de 2009 ante la Notaría 48 de Bogotá D.C., la causante vendió la nuda propiedad a los señores MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI, reservándose el derecho de usufructo. Posteriormente mediante escritura pública 2405 de 19 de junio de 2014 ante la Notaría 48 de Bogotá, la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ readquirió la nuda propiedad de los señores MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI y LUIS ENRIQUE MORENO PISCIOTTI.

El avalúo de este derecho: \$557.290.853,50 M/CTE. (QUINIEN TO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

NOTA: El valor exacto del derecho es el que consta en el avalúo. El porcentaje fue aproximado a la centésima más próxima.

SEGUNDA PARTIDA: El cien por ciento (100%) de la obligación que corresponde a la deuda que poseía la causante MARÍA JOSEFA PISCIOTTI RAMÍREZ frente a la OLGA LUCÍA VALLEJO RAMÍREZ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. No se posee número de referencia de ese crédito personal.

El avalúo de esta partida: \$10'000.000 M/CTE. (DIEZ MILLONES DE PESOS).

Valor total de la hijuela:

\$557.290.853,50	Partida 1
- \$10'000.000	Partida 2 (Pasivo)
\$547.290.853,50	Total Neto

En los anteriores términos presento la partición proyectada, verificando que la suma de distribución de las hijuelas coincide con los valores que debían ser asignados a cada una de las herederas. Es del caso anotar al Despacho que previo a la remisión de la partición, la misma fue verificada y aceptada por ambas herederas. Remito, en consecuencia, con fines de verificación por el Despacho el presente trabajo de partición.

Cordialmente,



JAVIER DARÍO PABÓN REVEREND
C.C. 80'083.468 de Bogotá D.C.
T.P. 152.364 del Consejo Superior de la Judicatura